

1790

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO DE ASISTENCIA MEDICA (Afiliación Colectiva)

En la ciudad de Montevideo, el 8 de Enero de mil novecientos noventa y dos, entre **POR UNA PARTE:** el Arq. Carlos Reverdito en su carácter de RECTOR (I), en nombre y representación de la Universidad de la República, en adelante denominada UNIVERSIDAD, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio Nº 1968 y **POR OTRA PARTE:** los Dres. Camilo Omar Viñoles Maside y Carlos Eduardo Figueredo Da Silva en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Cooperativa Asistencial Médica de Cerro Largo, en adelante denominada CAMCEL, con domicilio en la ciudad de Melo en La Rosa Nº 576; **ACUERDAN** celebrar el presente convenio de Asistencia Médica.

PRIMERO. DE LA AFILIACION.

I) CAMCEL brindará atención médica integral de acuerdo a lo establecido por las normas para las IAMC autorizadas por el MSP, dentro del departamento de Cerro Largo y aquella atención que no se realice en el mismo, será derivada a otra institución a efectos de dar cumplimiento a la misma.

Las situaciones de emergencia serán atendidas de acuerdo a las disposiciones legales establecidas al respecto.-

II) Los funcionarios, su cónyuge (casado o en unión consensual), los hijos y ascendientes dependientes podrán solicitar afiliación en régimen de franquicias.-

III) En caso de que la Universidad incorpore más cuotas para cubrir la asistencia de otros integrantes del núcleo familiar, CAMCEL abrirá régimen de franquicias para su afiliación.-

SEGUNDO. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ABONADOS.

IV) Los beneficiarios de esta Afiliación Colectiva tendrán todos los derechos que CAMCEL acuerda a sus abonados individuales, estando sujetos a los mismos, de acuerdo a las disposiciones de la Institución, tanto en el momento actual como en el futuro.-



Dr. CARLOS FIGUEROA
EJIDO 833 - Tel. 3904

205

Dr. CAMILO O. V. 2035-2028
La Rosa 490 - Tel. 490

130

Dr. CARLOS REVERDITO

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

V) Ninguno de los beneficiarios del presente Convenio, que cese su vinculación con la Universidad, perderá los derechos de antigüedad y ni ningún otro, pudiendo permanecer afiliado a CAMCEL como abonado individual y con los valores y sistema económico vigente para el mismo.-

TERCERO. FORMA DE PAGO.

VI) Se estipula para el presente Convenio una bonificación del 15 % (quince por ciento) sobre el total que resulte de aplicación de la cuota líquida no incluyendo este descuento los valores establecidos por el Imae y cuota de inversión (valor actual de la cuota Nov. 1991 N\$ 52.610, Imae N\$ 2.850 y cuota de inversión N\$ 3.950).-

CUARTO. DISPOSICIONES.

VII) CAMCEL entregará a la Escuela Experimental de Agronomía Bañados de Medina Departamento de Cerro Largo entre los días 20 y 25 de cada mes, los recibos de emisión del mes siguiente, de acuerdo a lo que indique la Universidad para cada afiliado funcionario y familiar, con respaldo de un planillado detallando los diferentes rubros que forman la cuota social.

La Universidad se compromete pagar la factura total en el transcurso de cada mes a que corresponda la emisión de los recibos del mes, por giro bancario a CAMCEL. Como la facturación se hace por adelantado, cada vez que haya aumento de cuotas autorizadas por DINACOPRIN, se cobrará con el mes siguiente la retroactividad correspondiente. Las altas y bajas deben ser comunicadas por la Universidad antes del 15 de cada mes.-

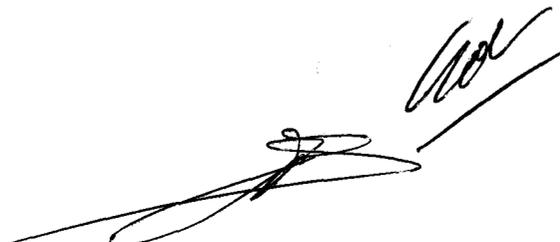
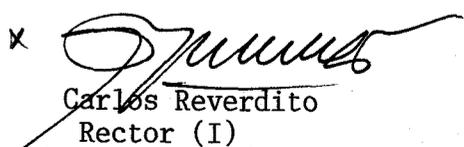
QUINTO. VIGENCIA DEL CONTRATO.

VIII) Este Contrato tendrá vigencia a partir del 10 de Enero de 1992, con un plazo de 2 años a partir de la fecha de iniciación de los servicios. Se prorrogará automáticamente por períodos iguales cuando no se denuncie por cualquiera de las partes la prórroga total o parcial, con una antelación mínima de sesenta (60) días antes del vencimiento del mismo por medio de telegrama colacionado.-

Este período de contratación automática se establece en el entendido que la Universidad de la República está estudiando un régimen de seguro médico para sus funcionarios de mayor cobertura, que necesariamente determinará un reanálisis de las bases del presente Convenio a mediano plazo.-

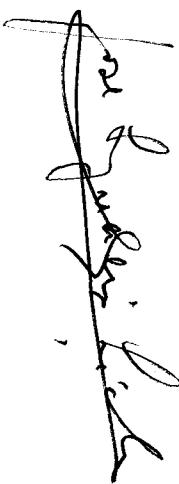
En señal de conformidad y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.-



 x 
Carlos Reverdito
Rector (I)

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO DE ASISTENCIA MEDICA (Afiliación Colectiva)



En la ciudad de Montevideo, el 10 de Agosto de mil novecientos noventa y dos, entre **POR UNA PARTE:** el Ing. Quim. Jorge Brovetto en su carácter de RECTOR, en nombre y representación de la Universidad de la República, en adelante denominada UNIVERSIDAD, con sede en esta ciudad en la Avda. 15 de Julio Nº 1968 y **POR OTRA PARTE:** los Dres. José Ignacio Licha y Carlos Eduardo Figueredo Da Silva en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Cooperativa Asistencial Médica de Cerro Largo, en adelante denominada CAMCEL, con domicilio en la ciudad de Melo en La Rosa Nº 576; **ACUERDAN** celebrar el presente convenio de Asistencia Médica.



PRIMERO. DE LA AFILIACION.

I) CAMCEL brindará atención médica integral de acuerdo a lo establecido por las normas para las IAMC autorizadas por el MSP, dentro del departamento de Cerro Largo y aquella atención que no se realice en el mismo, será derivada a otra institución a efectos de dar cumplimiento a la misma.

Las situaciones de emergencia serán atendidas de acuerdo a las disposiciones legales establecidas al respecto.-

II) Los funcionarios, su cónyuge (casado o en unión consensual), los hijos y ascendientes dependientes podrán solicitar afiliación en régimen de franquicias.-

III) En caso de que la Universidad incorpore más cuotas para cubrir la asistencia de otros integrantes del núcleo familiar, CAMCEL abrirá régimen de franquicias para su afiliación.-

SEGUNDO. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ABONADOS.

IV) Los beneficiarios de esta Afiliación Colectiva tendrán todos los derechos que CAMCEL acuerda a sus abonados individuales, estando sujetos a los mismos, de acuerdo a las disposiciones de la Institución, tanto en el momento actual como en el futuro.-



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

V) Ninguno de los beneficiarios del presente Convenio, que cese su vinculación con la Universidad, perderá los derechos de antigüedad y ni ningún otro, pudiendo permanecer afiliado a CAMCEL como abonado individual y con los valores y sistema económico vigente para el mismo.-

TERCERO. EXONERACIONES.

VI) CAMCEL no otorgará bonificación en el valor de cuota por convenio a la Universidad, pero en su defecto, eximirá a los beneficiarios de esta afiliación colectiva, del pago de órdenes y tickets por cualquier concepto.- Excepto la concurrencia del médico a Domicilio.-

CUARTO. DISPOSICIONES.

VII) CAMCEL entregará a la Escuela Experimental de Agronomía Bañados de Medina Departamento de Cerro Largo entre los días 20 y 25 de cada mes, los recibos de emisión del mes siguiente, de acuerdo a lo que indique la Universidad para cada afiliado funcionario y familiar, con respaldo de un planillado detallando los diferentes rubros que forman la cuota social.

La Universidad se compromete pagar la factura total en el transcurso de cada mes a que corresponda la emisión de los recibos del mes, por giro bancario a CAMCEL. Como la facturación se hace por adelantado, cada vez que haya aumento de cuotas autorizadas por DINACOPRIN, se cobrará con el mes siguiente la retroactividad correspondiente. Las altas y bajas deben ser comunicadas por la Universidad antes del 15 de cada mes.-

QUINTO. VIGENCIA DEL CONTRATO.

VIII) Este Contrato tendrá vigencia a partir del 10 de Enero de 1992, con un plazo de 2 años a partir de la fecha de iniciación de los servicios. Se prorrogará automáticamente por períodos iguales cuando no se denuncie por cualquiera de las partes la prórroga total o parcial, con una antelación mínima de sesenta (60) días antes del vencimiento del mismo por medio de telegrama colacionado.-

Este período de contratación automática se establece en el entendido que la Universidad de la República está estudiando un régimen de seguro médico para sus funcionarios de mayor cobertura, que necesariamente determinará un reanálisis de las bases del presente Convenio a mediano plazo.-

En señal de conformidad y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.-

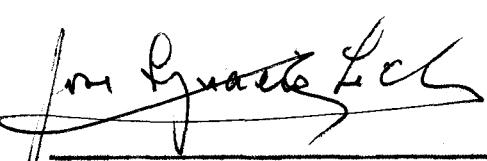
Interlineado: "Excepto la concurrencial del Médico al Domicilio."

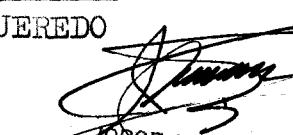
Vale:

P. Coop. Asist. Médica de C. Largo




Dr. CARLOS FIGUEREDO
Secretario


Dr. JOSE IGNACIO LICHA
Presidente


JORGE BROVETTO
RECTOR